

**Reconstrucción histórica entre la instrucción premilitar vs. la formación para la soberanía nacional en Venezuela**

*Historical reconstruction between pre-military instructions vs. training for the national sovereignty in Venezuela*

**Gregoria Elena Santiago de Cordero**

<https://orcid.org/0009-0007-5130-1988>

Facultad de Ciencias de la Educación.

Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela.

[santiagoelena245@gmail.com](mailto:santiagoelena245@gmail.com)

**Resumen**

A lo largo del tiempo en Venezuela, los programas de estudio han sufrido cambios contundentes, específicamente en la última década a nivel de Educación Media, sobre todo con la implementación de la asignatura Instrucción Premilitar, la cual cambio de nombre y ahora es llamada Formación para la Soberanía Nacional; en ella se busca que los estudiantes adquieran valores, identidad nacional, seguridad y defensa integral de la nación, la unión cívico-militar y el reconocimiento geopolítico de Venezuela en el plano internacional. Con este artículo la autora, pretende hacer una aproximación de cuáles son los elementos legales y las polémicas vividas en el acontecer del Sistema Educativo en cuanto a esta asignatura; así como la realidad pedagógica de su actual denominación Formación para la Soberanía Nacional.

**Palabras clave:** reconstrucción histórica, instrucción premilitar, formación para la soberanía nacional.

**Abstract**

Over time in Venezuela, the study programs have undergone significant changes, specifically in the last decade at the Secondary Education level, especially with the implementation of the Premilitary Instruction subject, which changed its name and is now called Training for National Sovereignty; It seeks for students to acquire values, national identity, security and comprehensive defense of the nation, civil-military union and the geopolitical recognition of Venezuela at the international level. With this article, the author intends to make an approximation of what are the legal elements and the controversies experienced in the events of the Educational System regarding this subject; as well as the pedagogical reality of its current name Training for National Sovereignty.

**Keywords:** historical reconstruction, pre-military instruction, training for national sovereignty.

**Recibido:** 06/02/2022

**Enviado a árbitros:** 07/02/2022

**Aprobado:** 15/08/2022

## **Introducción**

Cuando se habla de historia, esta es concebida como un conjunto de acontecimientos y hechos, vividos por una persona o por un grupo de miembros de una comunidad social; no obstante, al hablar de una reconstrucción histórica, esta debe partir de lo que se desea dar a conocer, tratando de aproximarse a las experiencias habidas por un grupo de personas; en este caso, los estudiantes de Educación Media General o Técnica de las instituciones educativas Venezolanas, al tener entre sus unidades curriculares una disciplina llamada Instrucción Premilitar que con el paso del tiempo hoy es llamada Formación para la Soberanía Nacional; las cuales buscan formar de una manera u otra, ciudadanos con amor a la patria y obediencia, educando para concienciar y sensibilizar la unidad cívico-militar, con la finalidad de defender la nación ante cualquier eventualidad.

En relación a lo antes expuesto, la Instrucción Premilitar fue una asignatura que buscó consolidar en los estudiantes el sentido de pertenencia hacia la patria, con el fortalecimiento de los valores, fomentando la responsabilidad, el orden y el trabajo en equipo, en miras del cuidado de la nación; asimismo, estableció la relación con su entorno social y pasado histórico, a través de diversos contenidos como de la identidad nacional y todos aquellos aspectos que contribuían positivamente con su formación académica integral.

Es por ello, en el año 1999, el ministro de educación para la época, incluyó de forma obligatoria esta materia dentro del sistema educativo; la cual causó cierta polémica entre la población y en algunos sectores, entre ellos representantes de los derechos humanos, la iglesia católica, los padres y representantes quienes de los estudiantes cursantes de 4to y 5to año de bachillerato; pues alegaban entre las razones más relevantes, la misma atentaba contra ciertos derechos de los estudiantes.

Es importante mencionar, anterior a la implementación de esta asignatura en el Sistema Educativo Venezolano, la Instrucción Premilitar data oficialmente a partir del año 1942, con la Ley del Servicio Militar Obligatorio; la misma, apareció encartada en la mencionada ley en el Capítulo XVII; sin embargo, careció de importancia y dejó de ser letra muerta hasta 1978 con la promulgación por parte del Ministerio de la Defensa de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar vigente hasta hoy. Cabe destacar, el reglamento de esta ley para 1979, señala: “las actividades a desarrollarse en esta materia estarán coordinadas por una Comisión Permanente para la Instrucción Premilitar, conformada por miembros del Ministerio de Educación y Defensa”. (p.12).

Por otra parte, en el artículo 208 se hace el siguiente señalamiento: “La Instrucción Premilitar es obligatoria durante los dos últimos años de la Educación Secundaria General, de la Educación Normal, de la Educación Especial y Técnica y de la Educación Artística” (p.25); la cual luego fue ratificada en la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar, para finalmente a partir del año antes señalado dársele verdadera ejecución y seguimiento de acuerdo a lo establecido.

Siguiendo el reglamento antes mencionado, el 28 de marzo de 1980, aparece la primera resolución conjunta entre ambos ministerios, donde se dictan oficialmente las normas de organización y funcionamiento de esa Comisión Permanente la cual quedó constituida por un Consejo Directivo, una secretaria ejecutiva y los comités permanentes funcionales en cada Estado. Vale decir entonces, en esa oportunidad hubo duras críticas; pues, muchas personas descontentas con la propuesta, afirmaban que la misma era de carácter netamente castrense, además de incitar en los jóvenes sentimientos de violencia y xenofobia. En este contexto, estas contradicciones en el marco de la implementación con carácter de obligatoriedad del programa

Instrucción Premilitar dentro del Sistema Educativo venezolano, los docentes de la ya citada área de formación, pretendían profundizar sobre el proceso histórico, desde sus inicios u orígenes, pues existía una desinformación sobre los fines, contenidos y aspectos en general vinculados con la historia de la educación en Venezuela en particular la asignatura antes mencionada. Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente reconstrucción histórica desde el inicio de la Instrucción Premilitar, hasta llegar al área de Formación para la Soberanía Nacional, específicamente en Venezuela:

El Decreto dictado por el Libertador Simón Bolívar en Gaceta Oficial N° 369 de fecha 13 de septiembre de 1811 sobre los Estudiantes y el Servicio Militar, constituye un antecedente de relevancia histórica para la Instrucción Premilitar; no obstante, el mismo se realiza siguiendo alcances muy diferentes al campo educativo.

En primer lugar, se evidenció, la preparación que los jóvenes recibían una vez cumplidos los catorce años en el servicio militar tenía fines netamente bélicos, y obedecían a la necesidad imperante de no contar con un ejército capacitado, el cual pudiera enfrentar las dificultades presentadas en cada batalla. Vale la pena mencionar, en el decreto antes mencionado se enfatiza “que todos los estudiantes se instruyan en el ejercicio y manejo de las armas los domingos por la tarde en los patios del colegio, eligiéndose para las evoluciones militares otro lugar más cómodo, y separado de los demás cuerpos”. (p.1)

Por otra parte, Aris (2000) señala, en la Gaceta Oficial del Estado Lara de mayo de 1893, el presidente Joaquín Crespo anunció, para ofrecer la instrucción a los hijos del pueblo decretó, es necesario en las escuelas elementales de educación primaria, la existencia de esta área de formación una por cada parroquia urbana del Distrito Federal, además, una por cada sección de los Estados de la Unión.

Ante la situación planteada, en estas escuelas se dictaban las siguientes materias: escritura, lectura en voz alta, recitación y declamación, escritura al dictado, aritmética mercantil, sistema decimal, historia universal, geografía de Venezuela, compendio de Historia Patria, gramática castellana, constitución de la República y nociones complementarias de higiene y economía doméstica, gimnasia y ejercicios militares y manejo de fusil; y para ingresar a las mismas, el estudiante debía tener entre 10 y 12 años de edad, donde el horario de funcionamiento era de 8:00 a 11:00 am y de 2:00 pm a 5:30 pm.

Cabe destacar, en las prácticas militares se tomaba la última hora de la tarde, dividida en 30 minutos a la recreación y 30 minutos para dichos ejercicios, donde además se les enseñaba el manejo del fusil, utilizando facsímiles de madera.

Según se ha visto, la Instrucción Premilitar se venía practicando en Venezuela de manera legal y autorizada por el Estado, desde finales del siglo XIX, claro que no de manera específica como asignatura, pero en lo concerniente a las destrezas militares se practicaba con el nombre de ejercicios, donde se llevaba a cabo hasta el uso del fusil, utilizado para ello, un ejemplar de madera. En este mismo orden de ideas, oficialmente en Venezuela la Instrucción Premilitar se legaliza a partir del año 1942, bajo la Jefatura del General Isaías Medina Angarita, según la recopilación de Leyes y Decretos (1945), con la Ley de Servicio Militar Obligatorio que entra en vigencia el 1º de enero de 1943; la cual incluye de manera pionera y legal en el Capítulo XVII, la implementación de la misma a modo de asignatura en el Sistema Educativo. La ley antes mencionada, registra un total de seis (6) artículos; específicamente en el 206, se le da la potestad al presidente de la República de establecer en las instituciones educativas tanto públicas como privados, dictar los cursos de Instrucción Militar, además de incluir los centros de enseñanza que él consideró pertinente para formarlos en educación cívica y adiestramiento militar.

Seguidamente el artículo 207, se describió el objeto de la Instrucción Militar, pues la misma persiguió relacionar a los jóvenes con el mundo militar, a través de una formación militar básica, la cual pudiera ser utilizada una vez que ingrese a cumplir con el servicio militar obligatorio, en la clasificación como clases o sub-oficiales según sus cualidades.

Por su parte, el artículo 208 se estableció, el carácter de obligatoriedad, pues estaba dirigido a los estudiantes de los dos últimos años de Educación Secundaria, General, Normal, Educación Especial, Técnica y Educación Artística de la época. Mientras tanto, en el artículo 209, los Ministerio de Guerra y Marina y el de Educación Nacional fueron los responsables de elaborar los programas, reseñando a la vez que dicha instrucción debería incluir dos (2) horas semanales, una destinada a la teoría y otra para la práctica, quedando esta última fijada los días sábados y domingos; asimismo, se incluyó un párrafo único para indicar que las evaluaciones quedarán igualmente sujetas a los entes antes mencionados.

Posteriormente en el artículo 210, se evidencia, el Ministerio de Guerra y Marina tenían la responsabilidad de seleccionar los instructores militares, además de proporcionar el material de guerra necesario y supervisar los resultados por medio de un organismo militar, como fue el caso del Estado Mayor General. Finalmente, el artículo 211, hace referencia a que ningún alumno podría ser promovido al año siguiente, sino había cumplido a cabalidad con un mínimo de 75% de la asistencia, además su rendimiento en las pruebas tanto prácticas y teóricas, debían haber sido satisfactorias para poder aprobar el año escolar, excepto los casos de alguna enfermedad previamente justificada con informe médico.

En relación a lo antes expuesto, un año antes en Colombia, por disposición del ciudadano presidente de la República Eduardo Santos, mediante decreto N° 1244 de fecha 10 de Julio de 1941, se dictaron unas disposiciones relativas a la Instrucción Premilitar y a la Educación Física

en los planteles de segunda enseñanza, escuelas normales e industriales; se menciona en este documento, esta instrucción estaba dirigida a los alumnos del 4º, 5º y 6º año de bachillerato, exceptuando los casos de incapacidad. En las escuelas normales se dictaría a los alumnos de 4º año y en las industriales a los del 3er año en adelante; implementándose la carga horaria en 4 horas semanales.

Similarmente en México, Lázaro Cárdenas presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, decretó la Ley Del Servicio Militar Nacional el 31 de agosto de 1942; esta ley señalaba:

Los establecimientos educativos de la Federación, los del Distrito Federal y Territorios Federales, los particulares incorporados y los de los Estados cuando estén sujetos al régimen de la Coordinación Federal, impartirán instrucción militar conforme a los reglamentos y disposiciones que, coordinados con la Secretaría de Educación Pública, expida la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual tendrá a su cargo este servicio y designará a los instructores. (p.1)

A fin de precisar se hace necesario mencionar el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los DD.HH. y la Democracia (UNESCO 1995), en donde se estableció:

La finalidad principal de una educación para la paz, los derechos humanos y la democracia ha de ser el fomento, en todos los individuos, del sentido de los valores universales y los tipos de comportamiento en que se basa una cultura de paz. Incluso en contextos socioculturales diferentes es posible identificar valores que pueden ser reconocidos universalmente. (p. 15)

A manera de cierre, se vale decir, fue necesario la pertinencia absoluta en la incorporación de los derechos humanos para la época, como valores universalmente reconocidos,

en la educación venezolana, mostrando la enseñanza y vivencia de dichos derechos como uno de sus objetivos fundamentales.

### **Servicio militar a partir de la Segunda Guerra Mundial**

El conflicto bélico que a nivel mundial se estaba desarrollando, coincidía con el hecho de la aprobación de la Ley del Servicio Militar, tanto en Venezuela, como en Colombia y México; de alguna manera este acontecimiento guardaba relación con la preparación que en materia de seguridad y defensa de la soberanía nacional muchos países activaran ante tal evento histórico. En el caso de Venezuela, la guerra trajo dificultades que se evidenciaron en la economía y en las relaciones internacionales; así lo señala Morón (1979),

Como consecuencia del ataque japonés a Estados Unidos y la declaración de guerra de Alemania e Italia, Venezuela aplicó la Declaración XV de la reunión de la Habana, aprobada por el Congreso venezolano en 1941. De acuerdo con esa doctrina, el gobierno interrumpió las relaciones con las potencias. No entraba en guerra, pero tampoco permanecía neutral. (p.486)

Ante estos hechos, se debe tener presente que la mayoría por no decir la totalidad del petróleo utilizado por Inglaterra en la pelea contra Alemania, provenía de Venezuela, lo cual se convertía en un valioso aporte a los aliados. No obstante, este último país se vio perjudicado, hecho reflejado en el ataque perpetrado a un tanquero de bandera venezolana por un submarino alemán, el cual zarpó del estado Zulia con destino a las refinerías ubicadas en Aruba y Curazao.

Por otra parte, a México la segunda guerra mundial le afectó muchísimo, debido a una serie de conflictos suscitados por submarinos nazis, los cuales terminaron por hundir dos de sus barcos petroleros, estos fueron el Potrero del Llano y la Faja de Oro; es por ello, la necesidad de tomar medidas preventivas, tomadas por el presidente del momento, al utilizar como estrategia



instituir la Ley del Servicio Militar, convocando de esta manera a todos los jóvenes mayores de 18 años a participar en el mismo. En el caso de Colombia, el 10 de julio de 1941, se dictaron por primera vez a través del decreto N° 1244, las disposiciones relativas a la instrucción militar en los planteles de segunda enseñanza, escuelas normales e industriales del país.

### **Ley de Servicio Militar Obligatorio desde Medina Angarita hasta el primer gobierno de Rafael Caldera**

Al llegar Medina Angarita al poder, este supo ganarse la voluntad del pueblo hasta convertirse en sinónimo de honestidad y democracia; en palabras de Morón (1979), El primer mensaje de Medina a los venezolanos estuvo cargado de orgullo, al expresar:

Por medidas del gobierno, no hay en este momento ningún venezolano que esté fuera del territorio patrio o que no pueda regresar a él por efecto o terror de medidas represivas; que en el período de la cuenta no ha habido ni un solo detenido político y que en ningún corazón venezolano hay miedo o zozobra por posibles arbitrariedades del Ejecutivo. (p.487).

Por tanto, el gobierno antes mencionado, se desarrolló en un clima de tranquilidad social hasta finales de 1945. En materia económica, fue aprobada la Ley de hidrocarburos, la cual permitió al país tomar posesión de su riqueza y expandir la reforma petrolera. Al mismo tiempo el presidente anunció un plan de obras públicas para orientar el desarrollo del país; este plan, se vio interrumpido por un golpe de Estado, el mismo se ejecutó el 18 de octubre de 1945 por líderes militares e integrantes del partido Acción Democrática, integrado por una Junta Revolucionaria de Gobierno.

Una vez instalada la Junta de Gobierno integrada por dos militares, el Mayor Carlos Delgado Chalbaud y el Capitán Mario Vargas, y cuatro dirigentes de Acción Democrática

Rómulo Betancourt, Luis Beltrán Prieto Figueroa, Raúl Leoni, Gonzalo Barrios y Edmundo Fernández como grupo independiente, tenían como objetivo básico convocar al país a elecciones para escoger al próximo presidente de la República. Al respecto Morón (1979), afirma,

Una de las promesas del gobierno provisional fue la toma de medidas inmediatas encaminadas a abaratar el costo de la vida y elevar las condiciones económicas y sociales en que vive el pueblo. Sin demagogia ni aparatosidad, con sencillez de quienes están cumpliendo con su deber hacia la colectividad, afrontar con ánimo de contribuir a su solución, las más apremiantes necesidades de las clases media, obrera y campesina. (p.496).

Seguidamente, una vez aprobada la nueva Constitución de 1947, y un estatuto electoral, se realizaron en medio de disturbios públicos las elecciones presidenciales; y el 15 de febrero de 1948, toma posesión del gobierno el literario Rómulo Gallegos, el cual sólo duró en el poder ocho meses, pues los militares que en 1945 liderizaron el golpe contra Medina, nuevamente derrocaron a Gallegos el 24 de noviembre de 1948.

Ante tal acontecimiento, se constituyó una Junta Militar de Gobierno integrada por el Teniente Coronel Carlos Delgado Chalbaud en calidad de presidente, Luis Felipe Llovera Páez y Marcos Pérez Jiménez. Dicha Junta actuó de manera implacable encarcelando, persiguiendo y enviando al exilio a representantes del partido Acción Democrática, además suspendió la publicación de algunos medios de prensa, unos por tiempo limitado y otros de manera definitiva.

Carlos Delgado Chalbaud en su condición de presidente de esta Junta, se comprometió ante la población civil y ante las fuerzas armadas a restituir la constitucionalidad quebrantada llamando a elecciones, por ello fue instalada en 1949 una comisión dedicada a elaborar un

Proyecto de Estatuto Electoral; el cual, fue promulgado dos años más tarde, instalándose así el Congreso Supremo Electoral.

Posteriormente, el 30 de noviembre de 1952, se realizaron elecciones generales, resultando triunfador Jóvito Villalba apoyado por las mayorías populares. No obstante, el gobierno ignoró lo sucedido y con el apoyo de las fuerzas armadas asumió el poder de forma dictatorial el coronel Marcos Pérez Jiménez; en este sentido, Morón (1979), manifiesta “la dictadura de Pérez Jiménez se hizo notar por dos aspectos negativos: la crueldad en las persecuciones y el enriquecimiento ilícito de un grupo de allegados al presidente y favoritos del régimen”. (p.500).

Ante este clima de crueldad, persecuciones y peculado de uso, el 23 de enero de 1958 fue derribada la dictadura de Pérez Jiménez, asumiendo nuevamente el poder una Junta de Gobierno integrada por el Contralmirante Wolfgang Larrazábal y el doctor Edgar Sanabria quienes, en su corto mandato convocaron a elecciones presidenciales y cuerpos legislativos, resultando ganador el candidato de Acción Democrática el señor Rómulo Betancourt.

Betancourt, asumió el poder bajo una situación de inestabilidad política. En palabras de Caballero (2006), “Betancourt enfrenta en 1961 varios desórdenes callejeros, estudiantiles y laborales, además de las acciones terroristas, y a la vez entrenando y armando los primeros focos guerrilleros” (p.126). Seguidamente en el período de 1964-1969, como resultado de las elecciones se acredita nuevamente al poder un representante del partido Acción Democrática Raúl Leoni; es de hacer notar, el período gubernamental de Leoni estuvo marcado por el auge guerrillero; el cual, mantuvo al país en un permanente clima de violencia. En referencia a esto Oliveros (2012). señala, “las guerrillas se habían incrementado en los estados Falcón, Lara Portuguesa, Trujillo, Barinas y Miranda. Otros focos se desarrollaban en los estados Guárico,

Monagas y Anzoátegui” (p.142). El mismo autor refiere, Caracas fue escenario de violentas manifestaciones; donde la Universidad Central, fue intervenida en varias oportunidades, decomisándose en su interior armas de guerra, prendas militares y una serie de documentos comprometedores, trayendo como consecuencia la clausura definitiva de las residencias estudiantiles.

Muy a pesar de las circunstancias políticas y sociales que le toco enfrentar a Raúl Leoni, éste logró culminar su período presidencial. Consecutivamente, para las elecciones de 1968 fue electo Rafael Caldera, representante del partido Social Cristiano Copey. La llegada de Caldera al poder, representó para la democracia venezolana el afianzamiento y fortalecimiento de las bases que las constituyeron. Como abogado definía y entendía la democracia, a modo de un sistema basado en la libertad de discusión, la confrontación de opiniones y el pluralismo ideológico.

Cabe señalar, es en el gobierno de Caldera cuando se retoma nuevamente la revisión de la Ley del Servicio Militar Obligatorio, en este particular el General de División Gustavo Pardi ministro de Defensa para 1972, en exposición de la Memoria y Cuenta ante el Congreso Nacional expresa:

Por último, tengo la satisfacción de enunciar que, durante el año de la cuenta del despacho de Defensa, con la aprobación del soberano Congreso Nacional la nueva Ley del Servicio Militar Obligatorio, en cuyo articulado se subsanan las deficiencias que por anacronismo estaban presentes en la Ley vigente. Con la nueva Ley se suprime el sistema de excepciones que privaba un vasto sector de nuestra población de prestar su concurso a la Patria en el seno de sus Fuerzas Armadas. Se establece el servicio militar obligatorio en tiempo de guerra y voluntario en tiempo de paz. Se determina además lo concurrente a la Instrucción Premilitar.

De esta manera se puede inferir, ante el panorama político-social vivido en Venezuela desde 1942 hasta inicio los años 70, y caracterizado en principio por los continuos golpes de estado, un período dictatorial y el auge masivo de las guerrillas son muchas las razones que justifican el olvido de la Ley del Servicio Militar y específicamente lo inherente a la Instrucción Premilitar; pues, no era conveniente capacitar de alguna manera la población civil en asuntos militares, debido al ambiente de zozobra y confrontación vivido en la época.

En este mismo orden de ideas, para 1978 en el seno del Congreso Nacional comienzan las primeras discusiones con respecto a la aprobación de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar en reforma a la Ley de 1942. No obstante, la Cámara de Diputados en su exposición de motivos en comentarios generales expresaron, la actual Ley poseía deficiencias en lo referente a algunas disposiciones, como es el caso de la Instrucción Premilitar, la cual hasta el momento no había sido tomada en cuenta.

Por su parte, la Comisión redactora del anteproyecto, mantuvo lo dispuesto en el artículo 208 de la antigua Ley, referente al nivel hacia quien va dirigida la educación premilitar; sin importar, hasta ahora haya sido letra muerta. Aunque en algunos países del mundo la educación militar de la juventud se realizara en algunos casos en fortalecer el desarrollo de la actitud física en pro de la contribución para la defensa, así como en otros el preparar a la juventud desde temprana edad formaba parte de una elaboración previa como soldado; sin embargo, la Comisión redactora Venezolana de la Ley de Conscripción, y Alistamiento Militar. en lo concerniente a la Instrucción Premilitar precisa, para el desarrollo de la actitud física de los jóvenes, el Sistema Educativo venezolano cuenta con el deporte y la educación física a modo de asignatura, la cual se ha venido imponiendo a manera de elementos indispensables desde hace algún tiempo.

Por los argumentos antes mencionados, se presentó la necesidad de una educación militar previa, la cual contribuyera al fácil desplazamiento de grupos estudiantiles, al completarlo con la parte teórica dedicada por ejemplo al patriotismo, pues estas conformarían una instrucción de tipo militar primordial para la formación integral de los alumnos. En este sentido, la mencionada Comisión (1978), planteó “Esto haría que la Instrucción Premilitar fuera un ingrediente coadyuvante de la formación de los futuros ciudadanos, en lugar de constituir una amenaza deformadora de su personalidad”. (p.529).

### **Instrucción premilitar vs. formación para la soberanía nacional**

Es a partir de la publicación de la Gaceta Oficial N° 41.221, agosto, 24, (2017), cuando se decide transformar la asignatura, como área de formación, por la denominación de Formación para la Soberanía Nacional (F.S.N.), cambiando el nombre de Instrucción Premilitar (IP), la cual quedó implementada, en el nuevo plan del nivel de Educación Media General.

En este sentido, en la Gaceta Oficial N° 31059, (agosto, 24, 2017), el Ministerio del Poder Popular para la Educación (M.P.P.E.), publicó el documento titulado Áreas de Formación en Educación Media, como un instrumento orientador del proceso pedagógico. Con respecto a FSN se presentan los siguientes señalamientos: aunque, parezca paradójico, esta, tiene como propósito fundamental abrir espacios para la reflexión, mediante lecturas críticas del mundo, y sobre la defensa de la nación; además de visualizar la importancia de la soberanía de los pueblos ante cualquier evento bélico que se pueda presentar; lo antes descrito ocurrió durante el año escolar 2016-2017.

Para los años subsiguientes, fue necesario resaltar, la asignatura de FSN actuó como un área de formación o disciplina académica dirigida a los estudiantes de 4.º y 5.º año de Educación

Media General y 6.º año de Media Técnica, la cual ha sido supervisada por el MPPE y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa; además de encontrarse vigente hasta la fecha.

Asimismo, el documento titulado *Áreas de Formación en Educación Media General (2017)*, realiza los siguientes señalamientos:

La supervivencia de la especie humana y de toda vida en el planeta requiere que todos los pueblos del mundo se miren de igual a igual, complementándose, cooperando, intercambiando, compartiendo y conviviendo, respetando y reconociendo sus soberanías. Para lograr este mundo diferente, es necesario que no haya explotación, dependencia ni colonización en ninguna de sus formas. (M.P.P.E, 2017: 96)

En relación a la asignatura Formación para la Soberanía Nacional, en el documento antes citado, señala: “...tiene por propósito fundamental abrir espacios de reflexión, mediante una lectura crítica del mundo, sobre lo que somos como nación, de dónde venimos y hacia dónde vamos. La importancia de la soberanía de los pueblos para la cooperación sin supervisión.” (M.P.P.E, Ob. Cit., p. 96). Lo antes descrito permite corroborar la intención de los órganos gubernamentales del país, los cuales pretenden involucrar a las nuevas generaciones el sentir de ser venezolano

### **Reflexiones finales**

En este segmento se puede valorar, en la asignatura de estudio antes mencionado, posee contenidos relacionados con el Nuevo Pensamiento Militar Venezolano, la unión cívico-militar, el modelo económico socialista, las organizaciones del poder popular y su relación con la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), orden cerrado, símbolos patrios venezolanos, entre otras premisas nacionalistas. Es por ello, en la asignatura Formación para la Soberanía Nacional, afirma que “se articula con el área de Geografía, Historia y Ciudadanía en función de garantizar

una visión de conjunto de lo geopolítico, de la soberanía territorial, económica, cultural; de la biodiversidad, del espacio radioeléctrico y ultraterrestre” (M.P.PE., Ob. Cit. P. 97). Lo antes descrito permite a la autora de esta producción, decir, esta es una reforma curricular implementada por el gobierno venezolano desde el 2017 en todas las instituciones de Educación Media del país, con miras de reforzar los contenidos antes mencionados en aquellos ciudadanos cuyas edades están comprendidas entre 17 y 18 años de edad; los cuales podrán apoyar al Estado al momento de haber alguna actividad bélica con otros países fronterizos como lo es Guyana con el problema de esequibo.

### **Referencias**

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial No. 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999.

Decreto dictado por el Libertador Simón Bolívar. Gaceta Oficial N° 369 de fecha 13 de septiembre de 1811

Gaceta Oficial N° 41.221, agosto, 24, (2017).

Ley de Conscripción y Alistamiento Militar. Gaceta Oficial N° 40.440, de fecha 25 de junio del 2014.

Ministerio del Poder Popular para la Educación. (Pensum de estudio en Educación Media General). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 41.221, (Extraordinario), agosto 24, 2017.

Morón. G. (1979). *Historia de Venezuela*. Caracas: Impresores.

Oliveros, E. (2012). *La lucha social y la lucha armada en Venezuela*. Caracas: El perro y la rana.

UNESCO. (1995). *Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los DD.HH. y la Democracia*.



<https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/catedradh2007/Eventos/Documentos/DeclaracionYPlanAccionIntegradoSobreEducacion.pdf>

**Gregoria Elena Santiago de Cordero:**

---

*Profesora Ordinaria con categoría de Instructor a Tiempo Convencional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Carabobo, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, Cátedra de Ciudadanía, Democracia y Participación (2023). Magister en Educación Mención: Enseñanza de la Historia (2009). Licenciada en Educación, mención Ciencias Sociales (1999).*